



Factura: 001-200-000008064

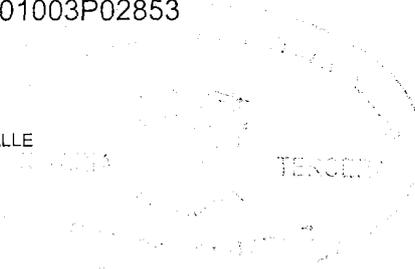


20150101003P02853

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

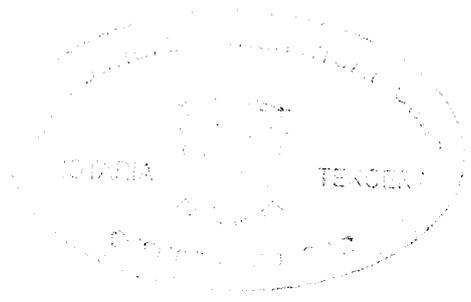
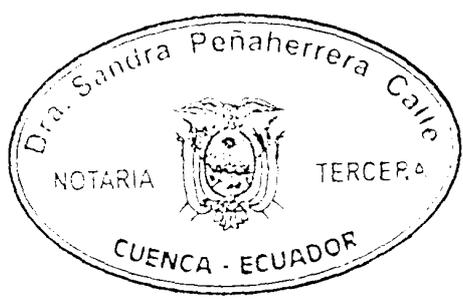


Escritura N°:		20150101003P02853					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO CRESPO ALVARO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101597847	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARAMILLO GASPARUTTI SANTIAGO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103513651	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANIA LIMITADA "AGRICOLA CADULAGRO CIA. LTDA "					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P02853

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:

AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO Y

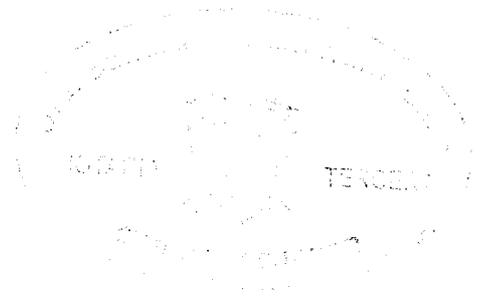
SANTIAGO DANIEL JARAMILLO GASPARUTTI

CUANTÍA: \$1.000,00 ✓

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, el señor **ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO**, portador de la cédula de ciudadanía número **0101597847**; y, el señor **SANTIAGO DANIEL JARAMILLO GASPARUTTI**, portador de la cédula de ciudadanía número **0103513651**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, empresario y estudiante en su orden, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto

de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quienes manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de **“AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA.”** que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO y SANTIAGO DANIEL JARAMILLO GASPARUTTI,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley. **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento: Que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son los siguientes: **ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO,** ecuatoriano, Empresario, con cédula de ciudadanía número **0101597847,** domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil casado. **SANTIAGO DANIEL JARAMILLO GASPARUTTI,** ecuatoriano, Estudiante, con cédula de ciudadanía número **0103513651,** domiciliado en el cantón Cuenca, mayor de edad, de estado civil



soltero. Es voluntad de los comparecientes el de constituir una compañía limitada denominada **AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA.**, de conformidad con la reserva de nombre que se adjunta a la presente; compañía que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los estatutos que constan en el presente instrumento. Que el Estatuto que regirá a la compañía es el siguiente: ESTATUTO DE AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA. **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero:** AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social principal el cultivo de caña de azúcar y como operación complementaria el cultivo de Palmas de aceite (Palma Africana). Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la ley y que directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca; Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la

compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

De la Junta General Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo**



Décimo Primero.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Gerente o el Presidente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo, mail y más normativa legal aplicable. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-**

Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.

DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo**

Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta



cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Hasta aquí el estatuto de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA. **Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.-** Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPACIO EN BLANCO

Socio	Nacionalidad	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO	Ecuatoriana	600	USD \$ 600,00	USD \$ 600,00	USD \$ 600,00
SANTIAGO DANIEL JARAMILLO GASPARUT TI	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
TOTAL		1000	USD\$ 1.000,00	USD\$ 1.000,00	USD\$ 1.000,00

Declaran bajo juramento que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, en su totalidad, esto es, MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior; cantidad que será depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de 60 días contados desde la suscripción del presente documento. Declaran bajo



juramento que el tipo de inversión de la Compañía AGRÍCOLA CADULAGRO CIA. LTDA., es Nacional. Los socios designan al señor Álvaro Santiago Jaramillo Crespo como Presidente de la compañía y al señor Santiago Daniel Jaramillo Gasparutti como Gerente de la misma, ambos por un periodo estatutario de dos años. Queda autorizado el Doctor Paúl León Altamirano, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **Doctor Paúl León Altamirano Abogado con Matrícula profesional número mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A continuación se inserta el Documento Habilitante:

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 04:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703355

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102311602 LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA CADULAGRO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION PRINCIPAL A0114.00 CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.

OPERACION COMPLEMENTARIA: A0126.01 CULTIVO DE PALMAS DE ACEITE (PALMA AFRICANA).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/08/2015 04:41 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

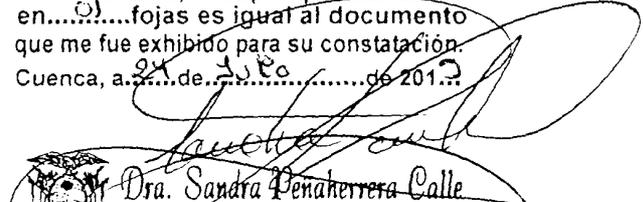
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/07/2015 5.41 PM

DOY FE: Que, la copia que antecede en.....fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación. Cuenca, a.....de.....de 201...


 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO



Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO

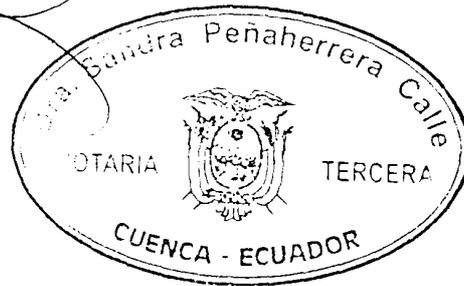
C.C. 0-01197547

[Handwritten signature]

SANTIAGO DANIEL JARAMILLO GASPARUTTI

C.C. 0-07537831

[Large handwritten signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



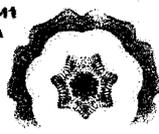
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta *[Handwritten]* COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración, Cuenca, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* de 20*[Handwritten]*.

[Handwritten signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 010159784-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO MALCOSA ALVARO
 CRESPO VIEIRA SANTIAGO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUENCA
 AZUAY
 1981-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA ELENA GASPARUTTI BRAVO


INSTITUCIÓN: REGISTRAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO MALCOSA ALVARO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRESPO VIEIRA SANTIAGO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2013-08-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-09

PARA DEL CENSAJO

OY FE: Que la copia que antecede en el folio es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca a 24 de Julio de 2014.

[Signature]
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 010159784 7 030 - 0216

JARAMILLO CRESPO ALVARO SANTIAGO
 AZUAY CUENCA
 EL VECINO

* SANCION Multa 34 CostRep 8 Tot USD 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00205
 3753070 12/06/2014 10 39 14

3753070





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

010351365-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO GASPARUTTI SANTIAGO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
COBENCA
HERNANCAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-08-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



PROFESION / OCUPACION: **ABOGADO**
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
JARAMILLO ROSPO ALVARO BAMBALOO

Apellidos y Nombres de la Madre:
GASPARUTTI BRAVO MARIA ELISABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
CUENCA
2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION:
2023-08-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
Elevación el 23 de Febrero del 2014

010351365-1 003 0063

JARAMILLO GASPARUTTI SANTIAGO DANIEL
AZUAY CUENCA

* MULTIPLE NULTI
* PUNCIÓN Multa 34 CostRep 9 Tol USD 17
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00295
3753068 17/06/2014 10:28:26

3753068

DDY FEB: Que la multa que tiene de un
... el ...
Se me presento en el ...
Cuenca el ...
[Handwritten signature]





TRÁMITE NÚMERO: 10646

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	651
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /24/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA CADULAGRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL